



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la apoderada de Abogados Especializados en Cobranzas S.A "AECSA" en contra de la señora María Yuly Ocampo Londoño, junto con el memorial allegado por la parte demandante por medio del cual aporta notificación por aviso remitida a la parte demandada, pero sin proceder previamente conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso en lo relativo a la notificación personal.

Sírvase proveer,

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación civil No. 609

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A "AECSA"
Demandado(a): María Yuly Ocampo Londoño
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00161 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante junto con sus anexos, por medio del cual aporta notificación por aviso remitida a la demandada, solicitando oficiar a las entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos donde obre información acerca de la dirección en la cual se pueda localizar a la parte demandada, ello en razón a que la notificación por aviso fue devuelta por la empresa "Pronto Envíos S.A.S" por causal "no reside" y, en consecuencia, desconoce el lugar donde la demandada puede ser notificada.

Sin embargo, se tiene por no enviada la notificación por aviso, como quiera que la parte demandante no ha procedido en debida forma conforme a lo indicado en proveído No. 290 del cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020) en lo relativo a la notificación personal.

En ese sentido, la petición elevada por la parte demandante no producirá efecto y tendrá que despacharse desfavorablemente, hasta tanto no se intente por todos los medios y en debida forma la notificación personal de la demandada, con el conocimiento certero de que esta persona no reside en la dirección informada dentro del presente proceso, o se desconozca verdaderamente su paradero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 127
Fecha 16 de septiembre de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf78f8caa4c317705e31f64407ce71ba6adc2de86f5c50ed916f9a6643deb16**
Documento generado en 15/09/2021 12:05:23 PM

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**